

Decimocuarta.—El concesionario queda obligado a efectuar el reintegro de esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y a presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario.

Decimoquinta.—Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones relativas a la protección de la industria nacional, Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, Seguros de Vejez y Enfermedad, Subsidio Familiar, contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes de carácter social o que puedan dictarse en lo sucesivo.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Toledo, 2 de abril de 1963.—El Ingeniero Jefe.—2.678.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Zamora por la que se decreta la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Pajares de la Lampreana con motivo de la construcción de «Za 721, camino de Arquillinos a Pajares».

Practicada la información pública en la forma prescrita por los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, y finalizado el plazo de alegaciones.

Esta Jefatura, con fecha de hoy, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 93 y 20 de aquella, ha resuelto decretar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Pajares de la Lampreana con motivo de la construcción de «Za. 721, camino de Arquillinos a Pajares», que son los que seguidamente se relacionan. Publicar reglamentariamente esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «El Correo de Zamora», de esta capital, y notificarla individualmente a los interesados, si bien limitada en su texto íntegro a la parte exclusiva que la relación les afecta, advirtiéndose que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro de un plazo de diez días, contados desde la notificación personal o desde la publicación en los periódicos oficiales, según los casos.

Zamora, 9 de abril de 1963.—El Ingeniero Jefe.—2.603.

Relación que se cita, con expresión del número de la finca, nombre y apellidos del propietario, cultivo y superficie en áreas

1. Maximino López López. Cereal. 5,68.
2. Pedro Ballesteros Gómez. Cereal. 44,09.
3. Hros. de Ildefonso del Barrio Sánchez. Cereal. 11,48.
4. María Salvador Miguel. Cereal. 9,87.
5. Carlos Miguel Reguilón. Cereal. 0,18.
6. Hros. de Facundo Belver Miguel. Cereal. 6,60.
7. Hros. de Santiago Salvador Ballesteros. Cereal. 5,30.
8. Hros. de Andrés Temprano Reguilón. Viña. 7,70.
9. Sociedad del Común de Vecinos. Pradera. 8,54.
10. Eutimia Gallego Miguel. Cereal. 3,49.
11. Maximiliano Miguel López. Viña. 1,92.
12. Urbano Carro Temprano. Tierras perdidas. 5,32.
13. Santiago Salvador Gallego. Tierras perdidas. 6,70.
14. Francisca González López. Tierras perdidas. 7,30.
15. Sociedad del Común de Vecinos. Pradera. 16,12.
16. Felicísimo Rodríguez. Viña. 0,96.
17. Andrés Aliste Sotillo. Viña. 4,12.
18. Valeriano López Sánchez. Cereal. 8,94.
19. Segismundo Gil Larro. Cereal. 4,92.
20. Vicente Gallego Salvador. Cereal. 9,69.
21. Santiago Gallego Salvador. Cereal. 3,09.
22. Heliodoro Miguel López. Cereal. 14,99.
23. Lucía Sánchez Miguel. Cereal. 3,60.
24. Ildefonso Miguel Salvador. Cereal. 12,36.
25. Ernesto Gómez Ballesteros. Cereal. 6,76.
26. Pedro Ballesteros Gómez. Cereal. 32,59.
27. Marcelo López López. Cereal. 3,69.
28. Maximiliano López López. Cereal. 0,98.
29. Marcelo López López. Cereal. 8,04.
30. Pascual González. Cereal. 2,79.
31. Sociedad del Común de Vecinos. Pradera. 7,88.
32. Jesusa y Cándido Salvador Miguel. Cereal. 18,92.
33. Damián Miguel Gallego. Cereal. 1,95.

34. Zacarias Ballesteros Carro. Cereal. 4,46.
35. Santiago Gómez Toranzo. Cereal. 16,90.
36. Rubén Cuervo López. Alfalfa. 4,76.
37. Camino de la presa.
38. Marcelino Salvador Miguel. Alfalfa. 7,50.
39. Leónidas Gómez Salvador. Alfalfa y cereal. 10,75.
40. Felicísimo Rodríguez Temprano. Era. 7,65.
41. Salvador Sánchez Rodríguez. Cereal. 11,68.
42. Valeriano López Sánchez. Cereal. 7,30.
43. Sociedad del Común de Vecinos. Pradera. 18,20.
44. Camino de travesía a Cerecinos.
45. Sociedad del Común de Vecinos. Pradera. 12,36.
46. Leónidas Salvador López. Era. 3,48.
47. Pedro Gómez Toranzo. Era. 6.
48. Saturnino Rodríguez Miguel. Alfalfa. 2,88.
49. Camino a Cerecinos.
50. Damián Miguel Gallegos. Era. 9,55.

RESOLUCION de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras de «Tinglado para la pesca en el puerto de Sada-Fontán, en la provincia de La Coruña».

La Comisión Administrativa de Grupos de Puertos anuncia pública subasta para la ejecución de las obras de «Tinglado para la pesca en el puerto de Sada-Fontán, en la provincia de La Coruña», y cuyo presupuesto de contrata asciende a quinientas setenta mil doscientas ochenta y dos pesetas con noventa y un céntimos (570.282,91).

La licitación se ajustará a lo prevenido en la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952, y demás disposiciones vigentes.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas se hallan de manifiesto para el debido conocimiento del público en la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos y en el Grupo de Puertos de La Coruña (Norte) desde esta fecha hasta la de terminación del plazo de admisión de proposiciones.

Las proposiciones se redactarán ajustadas al modelo adjunto y se extenderán en pliego reintegrado con seis (6) pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo ser presentadas en sobre cerrado, firmado por el licitador, y en cuya portada se consignará la denominación de la obra a que se licita.

La garantía que se requiere para tomar parte en esta subasta pública importa mil cuatrocientas cinco pesetas con setenta céntimos (1.405,70), pudiendo constituirse en metálico, títulos de la Deuda Pública o mediante aval bancario, en la forma que establece el artículo segundo de la Ley de 22 de diciembre de 1960. De ser constituida en valores habrá de acompañarse la póliza de adquisición de los mismos suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Deberán presentarse simultáneamente con cada proposición, por separado y a la vista y debidamente legalizados cuando proceda, los siguientes documentos:

- 1.º Documento de identidad del licitador.
- 2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.
- 3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.
- Las entidades extranjeras deberán acompañar la documentación que acredite su existencia y capacidad con arreglo a la legislación del país respectivo, legalizada por el Consul de España en la nación de origen y visada por el Ministerio de Asuntos Exteriores. Si estuviera redactada en idioma que no sea el castellano, se presentará la traducción oficial de dicha documentación, realizada por la Oficina de Interpretación de Lenguas del citado Ministerio.
- 4.º Declaración para las personas naturales y certificación en el caso de empresa de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.